

RAD. No. 2023-00033-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

SECRETARIA: Señor juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS**, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada, **HAROLD DAVID PEREZ PEREZ**, toda vez que desconoce la dirección donde pueda ser notificado del mandamiento de pago librado en su contra.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de Agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la ejecutante, **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el Nit. 860.050.750-1, Representado Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada, **HAROLD DAVID PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.530.713, pues desconoce el lugar donde puede ser notificado, por lo que este Despacho Judicial en aras de evitar la inercia de este proceso, y culminarlo hasta su última instancia, procederá de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P., ordenando el emplazamiento aquí deprecado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Ordenase el emplazamiento de la parte ejecutada, **HAROLD DAVID PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.530.713, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, **HAROLD DAVID PEREZ PEREZ**, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia del Ejecutado, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4be3fa2eec07b923ff1fa39e1f15ad5313f990523564984f1c9104372a80964**

Documento generado en 16/08/2023 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>